



INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA EJERCICIO 2016

Índice

INTRODUCCIÓN.....	4
RESUMEN.....	5
A. ACTIVIDAD Y RESULTADOS	7
A.1. ACTIVIDAD.....	7
A.2. RESULTADO DE SUSCRIPCIÓN	9
A.3. RESULTADO FINANCIERO	10
A.4. RESULTADOS DE OTRAS ACTIVIDADES	10
B. SISTEMA DE GOBERNANZA.....	11
B.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL SISTEMA DE GOBERNANZA	11
B.2. EXIGENCIAS DE APTITUD Y HONORABILIDAD.....	14
B.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN INTERNA DE RIESGOS Y DE SOLVENCIA	18
B.3.1. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS	18
B.3.2. PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA DE RIESGOS Y DE SOLVENCIA.....	20
B.4. SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	22
B.5. FUNCIÓN DE AUDITORIA INTERNA	23
B.6. FUNCIÓN ACTUARIAL.....	24
B.7. EXTERNALIZACIÓN	25
C. PERFIL DE RIESGO	26
C.1. RIESGO DE SUSCRIPCIÓN.....	27
C.2. RIESGO DE MERCADO	28
C.3. RIESGO CREDITICIO	30
C.4. RIESGO DE LIQUIDEZ.....	31
C.5. RIESGO OPERACIONAL	31
C.6. OTROS RIESGOS SIGNIFICATIVOS.....	33
C.7. OTRA INFORMACIÓN.....	34
D. VALORACIÓN A EFECTOS DE SOLVENCIA.....	35
D.1. ACTIVOS.....	35
D.2. PROVISIONES TÉCNICAS	38
D.3. OTROS PASIVOS.....	39
D.4. MÉTODOS DE VALORACIÓN ALTERNATIVOS	40
D.5. OTRA INFORMACIÓN.....	40
E. GESTIÓN DE CAPITAL	40
E.1. FONDOS PROPIOS.....	41
E.2. CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO Y CAPITAL MÍNIMO OBLIGATORIO.....	43
E.3. USO DEL SUBMODULO DE RIESGO DE ACCIONES BASADO EN LA DURACIÓN EN EL CÁLCULO DEL CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO	45
E.4. DIFERENCIAS ENTRE LA FÓRMULA ESTANDAR Y CUALQUIER MODELO INTERNO OBLIGATORIO	45
E.5. INCUMPLIMIENTO DEL CAPITAL MÍNIMO OBLIGATORIO Y EL CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO	45
ANEXO.....	46

INTRODUCCIÓN

El 1 de enero de 2016 entró en vigor la nueva normativa a nivel europeo aplicable a las entidades de seguros y reaseguros. Dicha normativa supone un cambio en la cuantificación de la solvencia de las entidades, así como en la gestión del gobierno corporativo y las comunicación y transparencia de la información.

Dicha normativa europea fue traspuesta a la normativa española a través de una ley y un real Decreto:

- DIRECTIVA 2009/138/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II)
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/35 DE LA COMISIÓN de 10 de octubre de 2014 por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II)
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante, **LOSSEAR**)
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante, **ROSSEAR**)

El presente informe, se realiza siguiendo las directrices enumeradas en la legislación anterior y está referido al ejercicio 2016.

El regulador y supervisor de la **MUTUALIDAD COMPLEMENTARIA DE PREVISION SOCIAL RENAULT ESPAÑA** (en adelante, la **Mutualidad** o **MMSR**) es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante, el supervisor o DGSyFP).

Las cifras que aparecen a lo largo del documento están representadas en miles de euros.

RESUMEN

Durante el año 2016, **MMSR** ha cumplido con las nuevas exigencias de la normativa de Solvencia II, en materia de nuevos requerimientos de capital, de gobierno corporativo y de transparencia de información.

La solvencia de **MMSR** ha sido evaluada a través de dos nuevos indicadores: Capital de Solvencia Obligatorio y Capital Mínimo Obligatorio.

MMSR solicitó en el mes de diciembre de 2015 la autorización a la DGSyFP, para regirse por el **régimen especial de Solvencia II**. La aplicación de este régimen se encuentra especificado en:

- Capítulo VIII de la LOSSEAR,
- Capítulo VII del ROSSEAR.

Esta solicitud fue autorizada por la DGSyFP con fecha 21 de marzo de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LOSSEAR y el artículo 128 del ROSSEAR.

Las entidades autorizadas a utilizar el **régimen especial**, están sujetas a los mismos requisitos a excepción de:

- Dentro de los requisitos de sistema de gobierno establecidos, la evaluación interna de riesgos y de solvencia prevista en el artículo 66.2 de LOSSEAR, la cual comprenderá como mínimo lo previsto en el artículo 46. a) del ROSSEAR, no exigiendo la aplicación de todo el Artículo 46.
- El cálculo de capital de solvencia obligatorio y el capital mínimo obligatorio, se realiza según lo establecido en el artículo 148 del ROSSEAR, consistente en un cálculo simplificado respecto a los requerimientos de cuantificación del capital de solvencia obligatorio y capital mínimo obligatorio del régimen general.

Como parte de la implantación y mejora del sistema eficaz de gestión y control de riesgos, se ha reforzado el control de riesgos de las inversiones mediante un contrato de prestación de servicios de gestión de inversiones con una empresa experta en este campo.

MMSR ha cumplido con todos los requisitos de Solvencia II exigidos y está plenamente adaptada, si bien, continuará trabajando durante los próximos años en este campo.

Los principales hitos conseguidos a cierre del año 2016 han sido los siguientes:

- Estabilidad en las principales magnitudes de la cuenta de resultados:
 - Resultado contable: 89 miles de euros
 - Rentabilidad técnico financiera: 1,27%
 - Número de mutualistas: 1.257 (tasa afiliación del 93%)
 - Incremento neto de mutualistas: 15

- Cumplimiento de los requerimientos de Solvencia II:
 - Fondos Propios: 11.854 miles de euros
 - Capital Solvencia Obligatorio (CSO): 3.118 miles de euros
 - Capital Mínimo Obligatorio (CMO): 1.039 miles de euros
 - Ratio sobre CSO: 380%
 - Ratio sobre CMO: 1140%

A. ACTIVIDAD Y RESULTADOS

A.1. ACTIVIDAD

MMSR es una institución mutual de previsión social basada en un sistema de capitalización individual, del personal al servicio de la Empresa protectora, de carácter voluntario, complementario e independiente del sistema de Seguridad Social obligatoria, mediante cuotas y aportaciones de sus Mutualistas y Protectores, destinadas a la cobertura de la previsión de riesgos sobre las personas o sobre las cosas que se contemplan y regulan en sus Estatutos. Se encuentra inscrita en el Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con el nº P-3074.

Las actividades de la **Mutualidad** se rigen por la nueva normativa de Solvencia II indicada anteriormente y por:

- El Reglamento de Mutualidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre;
- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y sus disposiciones legislativas complementarias posteriores,
- Sus propios Estatutos y Reglamento (fecha última de aprobación en abril de 2015)

La **Mutualidad** opera en el ámbito de todo el territorio español, teniendo su domicilio social en Madrid, Avda. de Burgos, 89 A. Su número de identificación fiscal es V/28499143.

Dado que su domicilio social y ámbito de actuación se encuentra dentro del territorio nacional español, está sujeta a la supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La condición de pertenencia a la **Mutualidad** es para todos los trabajadores de la Empresa **RENAULT ESPAÑA, S.A.**, así como de sus Sociedades Filiales o de cualquier otra entidad del Grupo Renault España en territorio español, que hayan sido designados por la Gerencia de las mismas para el desempeño de cargos de mandos superiores.

Los Órganos Rectores de la **Mutualidad** son la Asamblea General de Compromisarios y la Junta Rectora.

Los principios normativos fundamentales de la **Mutualidad** son los siguientes:

- Carece de ánimo de lucro.
- La condición de tomador del seguro es inseparable de la de Mutualista.
- Los derechos y obligaciones mutuales son iguales para todos los Mutualistas, sin perjuicio de que sus aportaciones y prestaciones guarden la relación establecida en sus Estatutos.
- La incorporación de los Mutualistas a la **Mutualidad** será en todo caso voluntaria.
- La **Mutualidad** asumirá directamente los riesgos garantizados a los Mutualistas, sin practicar operaciones de coaseguro ni de aceptación de reaseguro, si bien podrá

realizar operaciones de cesión en reaseguro con entidades aseguradoras autorizadas para operar en España.

- La responsabilidad personal de los Mutualistas por las deudas mutuales queda limitada a una cantidad en todo caso inferior al tercio de la suma de las cuotas que hubieran satisfecho en los tres últimos ejercicios, con independencia de la cuota del ejercicio corriente.

El ámbito de cobertura de la **Mutualidad** que se recoge en los Estatutos, se extiende a las siguientes contingencias y prestaciones:

- Jubilación Ordinaria o Anticipada.
- Invalidez Permanente Total.
- Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez.
- Fallecimiento.
- Enfermedad Grave.
- Paro de Larga Duración.

Las prestaciones de jubilación ordinaria o anticipada estarán constituidas por la capitalización financiera, al tipo de interés técnico de la base técnica, más la participación en los beneficios al 31 de diciembre de cada ejercicio, tanto positiva como negativa.

Las prestaciones de invalidez permanente total, absoluta, gran invalidez y fallecimiento se calcularán igual que las de jubilación, pero con una cuantía mínima, equivalente a 21 mensualidades del sueldo regulador.

Estas prestaciones se percibirán, a elección del beneficiario, en forma de renta temporal financiera garantizada, o en forma mixta de capital y renta temporal-financiera garantizada, sin que lo percibido en forma de capital pueda exceder del 25% de la cuantía total de la prestación.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 han sido auditadas por la sociedad **Gescontrol Auditores S.A.**, con domicilio social en la Carretera del Plantío nº 35, CIF A79220968.

La **Mutualidad** tiene suscrito desde el 27 de febrero de 2014 un contrato de Prestación de Servicios de Gestión Integral con una entidad de servicios de outsourcing, consistente en la prestación de los siguientes servicios:

- gestión administrativo contable,
- gestión de contratación y prestaciones,
- asistencia y asesoramiento,
- información de gestión,
- control interno,
- actuarial,
- asesoramiento inmobiliario

- y otros servicios,

siendo el contrato prorrogable automáticamente, por periodos de un año, con la posibilidad de terminación anticipada con un preaviso fehaciente de dos meses, no generando dicha resolución derecho a indemnización.

Con la misma entidad se firmó, el 22 de septiembre de 2014, un contrato de prestación de servicios, consistente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de la preparación y entrada en vigor de Solvencia II, siendo la duración del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar automáticamente por periodos de un año.

A.2. RESULTADO DE SUSCRIPCIÓN

El detalle del resultado de suscripción del ejercicio 2016 para la única línea de negocio en la que opera **MMSR** (seguros con participación en beneficios), se muestra a continuación, sin tener en cuenta la cifra de participación en beneficios.

La totalidad de las primas emitidas en el ejercicio están suscritas en España.

	Miles de Euros
	2016
Primas imputadas (Directo)	4.170,04
Primas netas de anulaciones	4.172,28
Variación de provisiones para primas no consumidas	-2,24
Variación de provisiones para primas pendientes	0,00
Primas imputadas Reaseguro Cedido	144,72
Siniestralidad (Directo)	4.524,52
Prestaciones y gastos de siniestralidad	4.531,56
Variación de provisión técnica de prestaciones	-7,04
Siniestralidad del Reaseguro Cedido	0,00
Prestaciones y gastos de siniestralidad	0,00
Variación de provisión técnica de prestaciones	0,00
Variación de otras provisiones técnicas	528,15
Participación en beneficios y extornos	3,33
Gastos de adquisición	0,00
Gastos de administración	127,21
Comisiones del reaseguro cedido	-105,65
Otros gastos técnicos	65,49
Total gastos de explotación y otros gastos técnicos	87,05
Resultado de suscripción	-1.117,73

A.3. RESULTADO FINANCIERO

Los ingresos y gastos totales de las inversiones financieras reconocidas en la cuenta de pérdidas y ganancias y en el patrimonio neto, generadas en el ejercicio 2016 por clase de activo, se muestra a continuación:

	Miles de euros			Total
	Ganancias o pérdidas netas	Ingresos o gastos financieros	Deterioros	
Activos financieros				
Renta fija	378,11	2.006,37	-979,71	1.404,77
Renta variable	0	2,87	-131,53	-128,66
Depósitos	0	0	0	0
Otros activos	0	0	0	0
Gastos reclasificados	0	-151,42	0	-151,42
	378,11	1.857,82	-1.111,24	1.124,69

MMSR no ha tenido inversiones en titulaciones en el ejercicio.

A.4. RESULTADOS DE OTRAS ACTIVIDADES

No hay resultados significativos procedentes de otras actividades.

Las inversiones inmobiliarias por valor de 8.213 miles de euros se corresponden íntegramente con terrenos y bienes naturales, de los cuales no se obtiene ningún ingreso por arrendamiento.

B. SISTEMA DE GOBERNANZA

B.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL SISTEMA DE GOBERNANZA

La estructura del Órgano de Administración, dirección o supervisión de la **Mutualidad**, y sus cometidos y responsabilidades que se encuentra regida por los Estatutos de la **Mutualidad** es la siguiente.

- **Asamblea General de Compromisarios**, es la reunión de todos los Compromisarios elegidos en las Asambleas Territoriales para deliberar y tomar acuerdos, como órgano supremo de expresión de la voluntad social, respecto de cuantas materias le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos.

La competencia de la Asamblea General de Compromisarios se extiende, con carácter general, a todos los asuntos propios de la **Mutualidad**. A fin de garantizar la efectiva participación de todos los Socios en el gobierno de la **Mutualidad**, cada Asamblea General de Compromisarios será precedida por la celebración de **Asambleas Territoriales** que tendrán lugar en la circunscripción a la que pertenezca el centro de trabajo que agrupe el mayor número de asociados.

- **Junta Rectora**, es el órgano que representa, dirige y administra la **Mutualidad**, teniendo facultades para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, obligacionales, dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin otra excepción que la de aquellos asuntos que no estén incluidos en su finalidad mutual o sean competencia de la Asamblea General de Compromisarios.

Entre sus facultades se encuentran:

- Complimentar y ejecutar las disposiciones contenidas en los Estatutos, adoptando en su caso los acuerdos necesarios para su desarrollo o ejecución, así como los acuerdos de la Asamblea General de Compromisarios y cuantas normas de carácter general sean aplicables a la **Mutualidad**.
- Confeccionar, formular y firmar las Cuentas y Presupuestos anuales que deban rendirse, para su aprobación, ante la Asamblea General de Compromisarios.
- Dirigir y gestionar en toda su extensión la actividad de la **Mutualidad**.
- Elaborar y aprobar la política general financiera y de inversiones de la **Mutualidad**.
- Distribuir los recursos y acordar su inversión.
- Y cualesquiera otras facultades no reservadas por la Ley o los Estatutos a la Asamblea General de Compromisarios.

- **Comisión Permanente**, formada por los miembros de la Junta Rectora, responsable de la ejecución de la política general financiera y de inversiones aprobada por la Junta Rectora de la **Mutualidad**, cuyos recursos serán invertidos y el cumplimiento de las normas que a tal fin tenga establecidas la Junta Rectora.
- **Comisión de Control**, tiene la función de verificar el funcionamiento financiero de la **Mutualidad**.
- **Comisión de Auditoría**, responsable de la revisión de las cuentas anuales con el informe del auditor interno y las conclusiones del auditor externo, así como la revisión sobre el cumplimiento de la normativa de Solvencia II, tanto los requerimientos cuantitativos y de información al supervisor, como la implantación de un sistema eficaz de gobierno y gestión de riesgos.
Supervisa, por tanto, las actividades de la función de auditoría interna, así como de los auditores de cuentas, y eleva los resultados y conclusiones a la Junta Rectora.

Siguiendo los requerimientos de Solvencia II, forman parte del sistema de gobierno las siguientes funciones clave, designadas y notificadas a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:

- **Función Actuarial:** función encargada de coordinar el cálculo de las provisiones técnicas y la revisión de la calidad de los datos, metodología e hipótesis para su cálculo
- **Función de Gestión de Riesgos:** función encargada de la implantación y seguimiento del sistema de gestión de riesgos y del perfil de riesgo, asesoramiento al órgano de administración, dirección o supervisión y a las demás funciones de cara al funcionamiento eficaz del mismo.
- **Función de Verificación del Cumplimiento:** función encargada del asesoramiento al órgano de administración, dirección o supervisión acerca del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas. Comportará, asimismo, la evaluación de las posibles repercusiones de cualquier modificación del entorno legal y la determinación y evaluación del riesgo de cumplimiento.
- **Función de Auditoría Interna:** función encargada de la supervisión de los sistemas, de los procesos operativos y de gestión, así como de los procedimientos de gestión de los riesgos, cumplimiento normativo y gobierno corporativo, apoyando a la Comisión de Auditoría en su responsabilidad de supervisión.

Las tres primeras funciones han sido externalizadas, tal y como se ha expuesto anteriormente en el presente informe. En **MMSR** existe la figura del responsable de la

externalización, tal y como exige la normativa, responsable del seguimiento de que las actividades externalizadas cumplen con los términos y condiciones firmados en el contrato, así como los aspectos relativos a la normativa en materia de externalización. También es el responsable de la evaluación de los planes de contingencia existentes para la continuidad de la actividad externalizada bajo condiciones de terminación del contrato.

Todos los responsables de las funciones clave o críticas han sido designados teniendo en cuenta los requisitos de aptitud y honorabilidad exigida por la normativa de Solvencia II, distribuyéndose de una forma clara y adecuada.

Con esta estructura de gobierno se garantiza una gestión sana y prudente de la actividad y un sistema eficaz de para garantizar la transmisión de la información.

MMSR dispone de una política de remuneración que se sustenta sobre los siguientes principios:

- **Adecuación funcional:** La remuneración a percibir estará acorde con las funciones a desempeñar y relacionada con las de mercado.
- **Incentivación por la Valoración del desempeño:** Retribución en función del rendimiento y la valoración del desempeño.
- **Equidad interna:** En función de la responsabilidad en cada puesto de trabajo, considerando similar banda salarial para puestos de un mismo grupo profesional o nivel de responsabilidad.

La estructura salarial estará compuesta por un componente fijo, sueldo bruto anual y otro variable no consolidable que será el que se establezca de forma individual y no será nunca superior al 25% del componente fijo.

Los empleados con retribución variable pactada tienen un sistema de objetivos, los cuales son revisados y acordados a comienzos de cada ejercicio natural, basado en parámetros medibles y cuantificables. Anualmente la Comisión Permanente realiza una evaluación del desempeño de cada empleado y decide el porcentaje de retribución conseguido. La Junta Rectora recibe constatación de que se ha cumplido la presente política en todo momento.

La Junta Rectora es la responsable de formular y aprobar la política de remuneración. La Comisión Permanente es la responsable de su implementación, siendo la Junta Rectora el responsable último de supervisar su aplicación para el personal con retribución variable pactada.

En las cuentas anuales de la **Mutualidad** respecto del ejercicio 2016, se indica que los miembros de la Junta Rectora no han percibido retribución económica alguna o compensación significativa de cualquier otra naturaleza, en el desempeño de su función de Administradores de la **Mutualidad**, no habiéndoseles concedido créditos por su mencionada condición y no existiendo obligaciones asumidas por cuenta de aquéllos a título de garantía.

B.2. EXIGENCIAS DE APTITUD Y HONORABILIDAD

La **Mutualidad** dispone de una política escrita de aptitud y honorabilidad y que es revisada periódicamente según el calendario anual aprobado por la Junta Rectora.

En la política vigente se especifican los requisitos que deben reunir los miembros de la Junta Rectora así como las funciones clave de **MMSR**.

Los requisitos que deben reunir los miembros de la **Junta Rectora** se pueden dividir en los dos aspectos que a continuación se detallan:

i. Aptitud, entendida como conocimiento y experiencia:

Contar con formación del nivel y perfil adecuado, en particular en el área de seguros y servicios financieros, y experiencia práctica derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo suficientes. Se tendrán en cuenta para ello tanto los conocimientos adquiridos en un entorno académico como la experiencia en el desarrollo profesional de funciones similares a las que van a desarrollarse en otras entidades o empresas.

En la valoración de la experiencia práctica y profesional deberá prestarse especial atención a la naturaleza y complejidad de los puestos desempeñados, las competencias y poderes de decisión y responsabilidades asumidas, así como el número de personas a su cargo, el conocimiento técnico alcanzado sobre el sector financiero y los riesgos que deben gestionar.

Asimismo, la Junta Rectora deberá contar con miembros que, considerados en su conjunto, posean suficientes conocimientos y experiencia profesional en, al menos, las siguientes áreas:

- Mercados de seguros y financieros: Conocimiento del mercado en el que opera, así como conocimiento de las necesidades de los tomadores de seguros.
- Estrategia empresarial y modelo de empresas: Comprensión detallada de la estrategia y modelo de negocio.
- Sistema de gobernanza: Conocimiento de los riesgos a los que se enfrenta una entidad aseguradora, así como la forma y capacidad para hacerlos frente.
- Análisis financiero y actuarial: Habilidad para interpretar información financiera y actuarial, identificando los temas clave y tomando medidas en base a la información proporcionadas.

- Marco regulador y requisitos: Conocimiento y comprensión del marco regulador en el que desarrolla su negocio.

2. Honorabilidad comercial y profesional:

Para valorar la concurrencia de honorabilidad comercial y profesional deberá considerarse toda la información disponible, incluyendo:

a) La trayectoria del cargo en cuestión en su relación con las autoridades de regulación y supervisión; las razones por las que hubiera sido despedido o cesado en puestos o cargos anteriores; su historial de solvencia personal y de cumplimiento de sus obligaciones; o si hubiera estado inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los quebrados y concursados no rehabilitados en procedimientos concursales anteriores a la entrada en vigor de la referida ley.

b) La condena por la comisión de delitos o faltas y la sanción por la comisión de infracciones administrativas teniendo en cuenta:

1.º El carácter doloso o imprudente del delito, falta o infracción administrativa.

2.º Si la condena o sanción es o no firme.

3.º La gravedad de la condena o sanción impuestas.

4.º La tipificación de los hechos que motivaron la condena o sanción, especialmente si se tratase de delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico y contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, o supusiesen infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad aseguradora, bancaria o del mercado de valores, o de protección de los consumidores.

5.º Si los hechos que motivaron la condena o sanción se realizaron en provecho propio o en perjuicio de los intereses de terceros cuya administración o gestión de negocios le hubiese sido confiada, y en su caso, la relevancia de los hechos por los que se produjo la condena o sanción en relación con las funciones que tenga asignadas o vayan a asignarse al cargo en cuestión en la entidad aseguradora o reaseguradora.

6.º La prescripción de los hechos ilícitos de naturaleza penal o administrativa o la posible extinción de la responsabilidad penal.

7.º La existencia de circunstancias atenuantes y la conducta posterior desde la comisión del delito o infracción.

8.º La reiteración de condenas o sanciones por delitos, faltas o infracciones.

c) La existencia de investigaciones relevantes y fundadas, tanto en el ámbito penal como administrativo, sobre alguno de los hechos mencionados en la letra b). 4.º anterior. No se considerará que hay falta de honorabilidad sobrevenida por la mera circunstancia de que, estando en el ejercicio de su cargo, un consejero, director general o asimilado, u otros empleados responsables de las funciones de gobierno de la entidad sean objeto de dichas investigaciones.

Los requisitos detallados anteriormente deben ser cumplidos en todo momento, es decir tanto en el momento de la toma de posesión de su cargo como posteriormente.

Dada la naturaleza y forma jurídica de MMSR, ésta procederá a llevar a cabo una formación intensiva de aquellos consejeros electos en aquellas áreas de conocimiento para las que, eventualmente, requieran un refuerzo. De igual modo, los miembros de la Junta Rectora recibirán de forma anual, actualización en su formación en aquellas áreas de conocimiento cuya evolución o desarrollo así lo requiera.

No obstante, lo anterior, en el caso de la candidatura presentada por la Junta Rectora se entenderá que cumple los requisitos de aptitud (conocimiento y experiencia) al ser necesario que la mayoría de los miembros de dicha candidatura esté integrada por consejeros.

En cuanto a la evaluación de la honorabilidad se requerirá que los miembros de la Junta Rectora informen en todo momento de cualquier hecho que pueda afectar al cumplimiento de este requisito.

Si se pusiera de manifiesto algún incumplimiento, tanto en materia de aptitud como de honorabilidad, MMSR adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para solventarlo y, en su caso, exigir el cese de la persona afectada.

En el caso de las **funciones clave** los requisitos exigibles en materia de cualificación serán los marcados por la Junta Rectora. En todo caso deberá tratarse de personas con un título superior universitario de grado de licenciatura en ciencias jurídicas, económicas, actuariales y financieras, administración y dirección de empresas o en materia específica de seguros privados.

En el caso de la función de Verificación del Cumplimiento, se exige ser licenciado en derecho y contar con una experiencia mínima de cinco años en entidades de la OCDE que sean entidades financieras, tal y como esta se definen en el artículo 7 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Para las personas que desempeñen las funciones de Gestión de Riesgos y Actuarial, se exige contar con una experiencia mínima de tres años en entidades aseguradoras y/o entidades de consultoría o auditoría (en estas últimas se debe haber realizado funciones relacionadas con empresas de seguros). Para la función Actuarial, se exige adicionalmente contar con el título de actuario de seguros.

Estos requisitos serán valorados por la Junta Rectora y se revisarán anualmente con ocasión del proceso de evaluación del desempeño.

A efectos de su honorabilidad, los titulares de funciones clave deberán aportar su curriculum vitae, así como cumplimentar una declaración jurada por la que manifiesten su trayectoria en su relación con las autoridades de regulación y supervisión y no haber cometido delito alguno ni ser sujeto de investigaciones relevantes y fundadas en el ámbito penal o administrativo sancionador ni haber estado incurso en

- (i) situación concursal ni haber sido inhabilitado;
- (ii) en situación de incapacidad o;
- (iii) en situación de prohibición para el ejercicio de su actividad, según la legislación vigente y;
- (iv) haber observado una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y demás que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales, financieras y de seguros.

En cuanto al requisito de honorabilidad se exigirá a las personas que desempeñen las funciones claves en MMSR, que informen en todo momento de cualquier hecho que pueda afectar al cumplimiento de este requisito.

En el caso de que alguna de las funciones clave se encuentre externalizada a un tercero, a través de un contrato de prestación de servicios, se atenderá a lo descrito en la política de externalización de MMSR, y estará bajo la supervisión del responsable de externalización.

B.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN INTERNA DE RIESGOS Y DE SOLVENCIA

B.3.1. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

El sistema de gestión de riesgos comprende las estrategias, los procesos y los procedimientos de información necesarios para identificar, medir, vigilar, gestionar y notificar de forma continua los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, estén o puedan estar expuestas, y sus interdependencias. Este sistema debe estar debidamente integrado en la estructura organizativa y en el proceso de toma de decisiones de la entidad, y tendrá debidamente en cuenta a las personas que la dirigen de forma efectiva o ejercen las funciones que integran el sistema de gobierno.

El sistema de riesgos implantado se compone de las tres líneas de defensa necesarias para asegurar su eficacia. La estructura organizativa que sustenta el sistema de gestión de riesgos, se soporta en:

- Los responsables y ejecutores de los procesos, quienes son los gestores primarios o propietarios del riesgo.
- La Función de gestión de riesgos, encargado de la revisión y monitorización de todos los riesgos.
- La Función de auditoría interna, responsable de evaluar la efectividad de la implementación del sistema de gestión de riesgos.

El sistema de gestión de riesgos lo conforman las diferentes políticas internas aprobadas por la Junta Rectora y los procedimientos implantados para llevarlas a cabo. Entre las políticas definidas por **MMSR** se encuentran las requeridas por la normativa de Solvencia II, para la consecución de un sistema eficaz de gestión y control de riesgos y que son referidas a lo largo del presente informe.

- Política de la suscripción y la constitución de reservas;
- Política de gestión de activos y pasivos;
- Política de inversión,
- Política de gestión del riesgo de liquidez
- Política de gestión del riesgo operacional;
- Política de reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo.

La Función de gestión de riesgos y con ello el sistema de gestión de riesgos en **MMSR** se encuentra externalizado, no obstante, esto no exime a la Junta Rectora de la responsabilidad directa sobre esta actividad, mediante la designación de la figura de responsable de externalización, exigida por el supervisor y que ha de notificarse, tanto su nombramiento como cualquier modificación posterior.

El riesgo se define como cualquier amenaza de que un evento, acción u omisión pueda impedir a la **Mutualidad** lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito o poner en peligro la misión definida. Los riesgos que se han identificado en **MMSR**.

- **Riesgo de mercado:** riesgo de pérdida o de modificación adversa de la situación financiera resultante, directa o indirectamente, de fluctuaciones en el nivel y en la volatilidad de los precios de mercado de los activos, pasivos e instrumentos financieros.
- **Riesgo de suscripción:** riesgo de pérdida o de modificación adversa del valor de los compromisos derivados de la actividad aseguradora, debido a la inadecuación de las hipótesis de tarificación y constitución de provisiones.
- **Riesgo de crédito:** riesgo de pérdida o de modificación adversa de la situación financiera resultante de fluctuaciones en la solvencia de los emisores de valores, las contrapartes y cualesquiera deudores al que están expuestas las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en forma de riesgo de incumplimiento de la contraparte.
- **Riesgo operacional:** riesgo de pérdida o de modificación adversa de la situación financiera debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo estratégico:** riesgo de impacto actual y futuro en los ingresos y el capital que podría surgir de las decisiones adversas de negocios, la aplicación indebida de las decisiones, o la falta de capacidad de respuesta a los cambios del negocio.
- **Riesgo reputacional:** Riesgo de impacto adverso en los resultados o las expectativas de desarrollo de los negocios como consecuencia de la percepción que tienen los distintos grupos de interés con los que se relaciona la entidad, tanto internos como externos, en el desarrollo de su actividad. Incluye, entre otros, aspectos jurídicos, económico-financieros, éticos, sociales y ambientales.
- **Riesgo catastrófico:** Incertidumbre acerca de la ocurrencia de un evento catastrófico que afecte a los activos de la entidad (edificios e infraestructuras).

Sobre todos estos riesgos se han definido e implementado controles y procedimientos, los cuales permiten a la Función de gestión de riesgos el seguimiento, gestión, control y mitigación de los mismos.

El proceso de identificación, evaluación y gestión de riesgos se describe en el siguiente epígrafe.

B.3.2. PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA DE RIESGOS Y DE SOLVENCIA

Objetivo de la evaluación interna de los riesgos y solvencia:

La evaluación interna de los riesgos y solvencia es un elemento fundamental de Solvencia II y de sus resultados se desprende importante información acerca de la solidez y solvencia de la Mutualidad tanto en el corto como en el medio plazo. Gracias a esta evaluación **MMSR** puede tener una visión global de los riesgos relevantes de su negocio, anticipándose a los riesgos a que pudiera verse expuesta en un futuro.

MMSR dispone de un documento de autoevaluación de los riesgos y la solvencia denominado Política de ORSA (conocido por sus siglas en inglés, “Own Risk and Solvency Assessment”). En dicho documento se describen las etapas para la elaboración de la autoevaluación, los responsables del proceso y la aplicabilidad, así como el proceso de documentación que se resumen a continuación. La Función de gestión de riesgos es responsable de coordinar el proceso y la Función de auditoría interna de supervisar su cumplimiento. La Junta Rectora es la responsable del establecimiento del plan de negocio y el apetito al riesgo, y del uso de los resultados de la autoevaluación de los riesgos y la solvencia en la toma de decisiones estratégicas.

La frecuencia del proceso es anual o menor si se produjese algún cambio significativo en el perfil de riesgo con el objetivo de evaluar la variación que este cambio pudiese ocasionar en el negocio y poder anticipar medidas necesarias para gestionar de manera eficiente cualquier contingencia. Por tanto, al menos con periodicidad anual, se realiza el proceso que se describe a continuación.

Etapas del proceso ORSA:

El proceso ORSA está conformado por varias etapas:

- **Identificación de los riesgos**

La identificación de los riesgos es responsabilidad de los propietarios de cada riesgo previamente designados, quienes deberán realizar la identificación de los riesgos emergentes asociados a las actividades que realizan en la **Mutualidad**, la frecuencia e impacto de cada riesgo, de forma inherente y residual. La Función de gestión de riesgos es responsable de la revisión de la identificación proporcionada por los propietarios de los riesgos.

- a. **Riesgo inherente o riesgo bruto:** el riesgo implícito a la naturaleza misma de la actividad y presente en el negocio, producto o procedimiento. Por cada riesgo se deberá asociar un valor potencial sin tener en cuenta los controles u otras medidas de mitigación ya existentes.

b. **Riesgo residual o riesgo neto:** el riesgo que queda después de la implantación de controles y que representa la parte del riesgo no controlada.

- **Declaración del apetito al riesgo**

El apetito es el nivel de riesgo que la **Mutualidad** quiere aceptar y su tolerancia será la desviación respecto a este nivel. La capacidad será el nivel máximo de riesgo que una organización puede soportar en la persecución de sus objetivos. El apetito al riesgo se definirá dentro del plan de negocio en función de las variables de solvencia y crecimiento. La definición del apetito al riesgo es responsabilidad de la Junta Rectora.

- **Evaluación y seguimiento de los riesgos**

La evaluación de los riesgos consiste en la valoración periódica de los riesgos identificados, responsabilidad de los propietarios designados de los riesgos, del funcionamiento y eficacia de los controles encaminados a su mitigación y de las metodologías de valoración. La Función de gestión de riesgos es responsable de la revisión y valoración de la información proporcionada por los propietarios de los riesgos, y actualización de los mismos.

- **Gestión de los riesgos**

La Función de gestión de riesgos es responsable de la gestión de los riesgos y la cuantificación de los mismos y de la solvencia de la **Mutualidad** bajo la normativa de Solvencia II:

- Cuantificación y monitorización continua de los riesgos y la solvencia
- Visión prospectiva de las necesidades globales de solvencia
- Autoevaluación de los riesgos y la solvencia
- Planificación del capital y la liquidez.
- Pruebas de tensión y análisis de escenarios

- **Comunicación y documentación de los riesgos y la solvencia**

La Función de gestión de riesgos es responsable de la comunicación a la Junta Rectora de los resultados de las etapas anteriores de identificación, evaluación, seguimiento y gestión de los riesgos.

Para ello, elabora el informe de autoevaluación de los riesgos y la solvencia para la aprobación por parte de la Junta Rectora. Posteriormente, dicho informe es remitido por la **Mutualidad** al supervisor, para cumplir con los requisitos de información contemplados en la normativa de Solvencia II.

Asimismo, es responsable de proporcionar a la **Mutualidad** la información cuantitativa requerida por el supervisor para cumplir con los requisitos y plazos de remisión establecidos. La Junta Rectora es la responsable de aprobar la información

en los casos establecidos en la normativa de Solvencia II, como es la información anual de supervisión.

- **Supervisión**

El proceso ORSA será revisado de manera independiente por la Función de auditoría interna. Se trata de una revisión sobre la calidad y el adecuado funcionamiento de los procesos, así como de los resultados obtenidos

Los resultados de la revisión de auditoría interna se presentan a la Junta Rectora.

B.4. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

MMSR dispone de un sistema eficaz de control interno que consta de procedimientos internos de control e información adecuados y de la Función de verificación del cumplimiento.

La Función de verificación del cumplimiento, tiene como objetivo principal asesorar a la Junta Rectora sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a **MMSR**, así como acerca del cumplimiento de su normativa interna. Evalúa el riesgo e impacto de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de **MMSR**. En cada Junta Rectora la función de verificación del cumplimiento informa sobre las modificaciones normativas acontecidas, el riesgo e impacto en las actividades y negocio de **MMSR**, así como una actualización del estado y grado de adecuación de **MMSR** para su cumplimiento.

La **Mutualidad** dispone de una política de verificación del cumplimiento aprobada por la Junta Rectora, que es revisada anualmente por la Función de verificación del cumplimiento, y si fuese necesaria su actualización, se incluye en el plan anual de la Función de verificación del cumplimiento. La Función de auditoría interna puede proponer revisiones adicionales de la política siempre que en el ejercicio de sus labores detecte deficiencias en la misma o prácticas que no están recogidas en ella.

A partir de las políticas internas aprobadas por la Junta Rectora, y para asegurar su cumplimiento, se definen y revisan los procedimientos internos llevados a cabo para la consecución de las actividades del negocio y administrativas.

Los responsables de cada actividad son los responsables de la realización de los controles que se hayan definido y la función de verificación del cumplimiento, de la comprobación de su correcto uso y la eficacia de los mismos. Las actividades de control son proporcionales a los riesgos derivados de las actividades y procesos a controlar.

La determinación de las actividades a revisar se establece en el plan anual de la Función de verificación del cumplimiento aprobado por la Junta Rectora. Las conclusiones de la revisión de los controles y propuesta de mejoras son presentadas a la Junta Rectora periódicamente para la toma de decisiones.

La Función de auditoría interna realiza la comprobación de la adecuación y eficacia del sistema de control interno.

Dentro del sistema de control interno, existen controles específicos para garantizar que las estimaciones de valoración de los activos y pasivos son fiables y adecuadas a efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa de Solvencia II. Para ello, tiene establecidas políticas y procedimientos claramente definidos, en las que se documenta el proceso de valoración, incluida la descripción y definición de las funciones y responsabilidades del personal implicado en la valoración, los modelos pertinentes y las fuentes de información que se utilizarán.

Los procedimientos de control fundamentales dentro del sistema de control interno son:

- Procedimiento de cálculo de provisiones técnicas contables y de Solvencia II
- Procedimiento de valoración y cierre contable de inversiones financieras
- Procedimiento de cumplimiento de la política de inversión
- Procedimiento de revisión de cierre y comunicación de información contable
- Procedimiento de cálculo y comunicación de información de Solvencia II

B.5. FUNCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

La **Mutualidad** dispone de una política interna de la Función de auditoría interna aprobada por la Junta Rectora en la que se desarrollan los objetivos, las funciones, los criterios de independencia, las responsabilidades y el deber de información a la Junta Rectora.

La Función de auditoría interna deberá, de forma continua, analizar, evaluar y controlar los procedimientos, las prácticas y las actividades que constituyen el sistema de control interno de **MMSR**, asegurando de modo razonable la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, la fiabilidad y coherencia de la información contable y de gestión, y el cumplimiento de la legalidad. Todo ello con el fin de contribuir a la salvaguarda de activos y de los intereses de los mutualistas, dando soporte mediante la realización de recomendaciones y del seguimiento de su implantación que propicie la consecución de los objetivos estratégicos y la mejora del entorno de control.

Se configura como la unidad de supervisión de los sistemas, procesos operativos y de gestión, así como de los procedimientos de gestión de los riesgos, cumplimiento normativo y gobierno corporativo, apoyando a la Junta Rectora en su responsabilidad de supervisión. La Función de auditoría interna también debe ayudar a cumplir los objetivos empresariales aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Se desprende de lo anterior dos objetivos fundamentales ya que se trata de una actividad independiente de control y asesoría.

- **Control** en la medida en que evalúa de forma objetiva el funcionamiento y la efectividad, de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, para proporcionar una opinión o conclusión independiente.
- **Asesoría** en el sentido en qué debe participar en todos los escenarios que considere pertinentes para dar consejos, asesoramiento y servir de facilitador y formador en temas relacionados con su especialidad.

La Función de auditoría interna reportará a la Comisión de Auditoría.

El responsable deberá comunicar explícitamente a las instancias superiores cualquier potencial conflicto de intereses que puedan amenazar su objetividad.

Con el fin de garantizar su objetividad, el responsable de la función se deberá abstener en cualquier proceso de toma de decisión, que pueda suponer un conflicto de interés.

Anualmente, la Función de auditoría interna entregará a la Junta Rectora sus informes. Los informes de auditoría deben estar basados en el trabajo llevado a cabo de acuerdo con el plan de auditoría, debiendo incluir los resultados y recomendaciones, el periodo de tiempo previsto para remediar los fallos y las personas responsables de hacerlo, así como la información sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría.

Estos informes de auditoría interna serán tratados inicialmente con los responsables de los procesos, proyectos o actividades evaluadas.

La política de la Función de auditoría Interna es revisada al menos anualmente por parte de la Función de auditoría interna, presentándola para su aprobación a la Junta Rectora en caso de que fuese necesaria su modificación.

B.6. FUNCIÓN ACTUARIAL

La Función actuarial es la función responsable de coordinar el cálculo de las provisiones técnicas y la revisión de la calidad de los datos, metodología e hipótesis para su cálculo.

La Función actuarial define y revisa los métodos de cálculo de las provisiones técnicas, las hipótesis utilizadas y su coherencia con los requisitos de la normativa de Solvencia II, proponiendo las medidas correctoras necesarias. Explica los efectos significativos debidos a la modificación en los datos, métodos o hipótesis respecto a valoraciones anteriores.

La Función actuarial valora la coherencia de los datos internos y externos utilizados en el cálculo de las provisiones técnicas en relación con las normas de calidad de datos de la normativa de Solvencia II. Proporciona recomendaciones sobre los procedimientos internos para mejorar la calidad de los datos.

La Función actuarial analiza y comunica cualquier desviación material respecto a la experiencia real en la mejor estimación, exponiendo las causas y proponiendo cambios en las hipótesis y modificaciones del modelo de valoración para mejorar el cálculo de las mejores estimaciones.

La Función actuarial es responsable en la definición y revisión de la política de suscripción y de reaseguro.

La Función actuarial de **MMSR** se encuentra externalizada, como se ha comentado al principio del informe.

La Junta Rectora junto con la Función de auditoría interna velará porque las responsabilidades y requisitos de aptitud y honorabilidad del responsable de la Función actuarial se satisfagan de forma continua.

B.7. EXTERNALIZACIÓN

Se define externalización como el acuerdo por el cual la **Mutualidad** encomienda a un proveedor de servicios que realice una actividad o una función que, en otras circunstancias, hubiese realizado la propia entidad aseguradora.

Según la normativa de Solvencia II, las entidades aseguradoras podrán externalizar sus funciones o actividades operativas críticas o importantes siempre que no se perjudique sensiblemente la calidad del sistema de gobierno, no aumente el riesgo operacional, ni afecte a la capacidad del supervisor para revisar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.

En **MMSR** se encuentran externalizadas todas las funciones claves o críticas, salvo Auditoría Interna. Esto no exime a la Junta Rectora de la responsabilidad directa sobre estas actividades externalizadas.

La externalización de funciones no deberá suponer en ningún caso la alteración de las relaciones y obligaciones de la entidad con los mutualistas.

El procedimiento de externalización se detalla en la Política de externalización interna de **MMSR**, aprobada por la Junta Rectora.

En la política se detallan los procedimientos internos de análisis y decisión de la externalización de una actividad y la adecuación del proveedor elegido para llevarlo a cabo.

El responsable designado de la externalización elabora un informe previo en el que se valore la conveniencia de externalizar el servicio, que se presenta a la Junta Rectora para su aprobación, analizando los siguientes aspectos:

- Exposición de motivos por los que crea conveniente la externalización con justificación económica de los mismos.
- Exposición de las características del proveedor elegido, experiencia, solvencia y prestigio profesional del tercero.
- Aspectos relativos a la seguridad: respecto a las instalaciones donde se realizará la externalización.
- Evaluación de los riesgos que conlleva dicha externalización
- Información acerca del cumplimiento de la aptitud y honorabilidad del personal del proveedor de servicios que vaya, en su caso, a desempeñar funciones clave externalizadas (actuarial, de verificación del cumplimiento de gestión de riesgos o de auditoría interna).
- Información acerca de la existencia de planes de emergencia adecuados para enfrentarse a situaciones de urgencia o interrupciones de la actividad, teniendo en cuenta las funciones y actividades externalizadas.
- Justificación de cumplimiento de la normativa de Solvencia II en materia de externalización

C. PERFIL DE RIESGO

El perfil de riesgos lo conforman el conjunto de riesgos a los que la entidad está expuesta. Para ello, **MMSR** siguiendo el mismo proceso descrito en el epígrafe **B.3.2. PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA DE RIESGOS Y DE SOLVENCIA** revisa con periodicidad anual los riesgos a los que está expuesta, los controles existentes en el sistema de control interno implantado, así como su correcto funcionamiento y evaluación de la eficacia para mitigar los riesgos.

Para ello, utiliza fichas de evaluación de cada uno de los riesgos, y la elaboración de mapas de riesgo para realizar un seguimiento de las variaciones en el perfil de riesgo.

Durante el año 2016 como parte del seguimiento del sistema de gestión de riesgos y control interno, La Función de gestión de riesgos ha procedido a la revisión, actualización de las políticas y procesos que se habían establecido en su plan anual. Adicionalmente, cada trimestre ha evaluado las necesidades de capital de acuerdo a la normativa de Solvencia II. Todo esto ha permitido un análisis y control adicional de la evolución del perfil de riesgo respecto a los resultados obtenidos por la metodología de Solvencia II y la sensibilidad a las variaciones, realizando pruebas o escenarios de análisis comparativo.

Dada la metodología de cálculo de los riesgos en Solvencia II para las entidades acogidas al régimen especial, los riesgos inherentes al negocio de **MMSR** y las políticas y procedimientos de gestión y control instaurados, se ha determinado que el perfil de riesgo es estable y que la sensibilidad más significativa o el mayor riesgo, es el debido a la

modificación en la estructura de tipos de interés, por lo que a continuación se presenta los resultados de un análisis de sensibilidad antes movimientos de la curva.

Tipo de riesgo	Escenario Base	Escenario Curva EIOPA sin ajuste de volatilidad	Escenario +100pbs	Escenario -100pbs
Mercado	4.483,63	4.483,63	4.349,51	4.635,49
Contraparte	0	0	0	0
Suscripción Vida	2.916,99	2.974,08	2.533,30	3.426,82
Diversificación	-1.471,78	-1.489,85	-1.328,97	-1.645,66
Capital Económico Básico	5.928,84	5.967,86	5.553,84	6.416,65
Operacional	308,25	314,37	267,14	362,87
Absorción por impuestos	0	0	0	0
Capital Económico	3.118,55	3.141,12	2.910,49	3.389,76
Capital Disponible	11.854,04	10.834,71	15.350,28	4.309,43
Ratio de solvencia	3,8	3,45	5,27	1,27

C.1. RIESGO DE SUSCRIPCIÓN

El proceso de suscripción se puede definir como el conjunto de actividades encaminadas a la aceptación de un riesgo por parte de la entidad aseguradora bajo unas condiciones establecidas, culminando con la fijación de la prima o tarificación.

En este proceso surge el riesgo de suscripción el cual puede ser definido como el riesgo que asume la entidad en el momento en que un cliente suscribe uno de sus productos, como consecuencia de posibles desviaciones desfavorables en el valor de las hipótesis consideradas.

Este riesgo es derivado de la pura suscripción de seguro y es el riesgo inherente al hecho de estar ofreciendo cobertura aseguradora, pues esta supone asumir determinadas incertidumbres.

El riesgo de suscripción está formado por una serie de sub-riesgos relacionados con la producción aseguradora de vida y la posibilidad de que una serie de cosas ocurran de forma distinta de cómo se ha previsto. Estos sub-riesgos son:

- Riesgo de mortalidad (la tasa de fallecimiento real es superior a la esperada)
- Riesgo de longevidad (la tasa de fallecimiento real es inferior a la esperada)
- Riesgo de invalidez (las invalideces se producen con mayor frecuencia o gravedad de lo esperado)

- Riesgo de gastos (los gastos inherentes a la captación y mantenimiento del negocio se desvían)
- Riesgo de rescates (el volumen de mutualistas que deciden optar por rescatar el contrato es distinto del esperado)
- Riesgo de catástrofe (mortalidades excesivas producidas por hechos catastróficos)

En **MMSR** este riesgo es evaluado bajo la metodología de régimen especial, descrita en el Capítulo VII, sección V, artículo 150 del ROSSEAR.

Los resultados obtenidos brutos y netos de reaseguro han sido los siguientes:

	Miles de Euros
	2016
Capital de Solvencia Obligatorio Suscripción Vida (bruto de reaseguro)	2.950,72
Capital de Solvencia Obligatorio Suscripción Vida (neto de reaseguro)	2.916,99
Mitigación del riesgo	33,73

Del cuadro anterior se desprende un importe recuperable del reaseguro cedido, como consecuencia de la transferencia de riesgo de suscripción a una entidad de reaseguro, mediante un acuerdo de reaseguro proporcional.

MMSR dispone de una política interna de suscripción y reaseguro en la que se detallan aspectos como:

- Los requisitos mínimos de solvencia de las entidades de reaseguro, evaluadas y elegidas previamente a la contratación del reaseguro.
- La definición de los límites y riesgos de los productos de seguro
- La identificación de los riesgos derivados de la suscripción
- Los procesos de constitución de reservas contables y de Solvencia II
- Los procedimientos de control e información

C.2. RIESGO DE MERCADO

MMSR soporta su actividad y su solvencia mediante una serie de inversiones que realiza en activos de naturaleza variada. Los precios de estos activos están expuestos a los cambios en el mercado, estos cambios pueden generar pérdidas.

A través del capital de solvencia obligatorio de mercado se calcula un capital que hay que tener disponible para cubrir pérdidas generadas por movimientos adversos del mercado. Este capital de solvencia obligatorio para el riesgo de mercado es evaluado bajo la metodología de régimen especial, descrita en el Capítulo VII, sección V, artículo 152 del ROSSEAR, la cual es descrita en cada uno de los sub riesgos existentes en mercado.

Al igual que ocurre con el riesgo de suscripción detallado en el epígrafe anterior el riesgo de mercado se descompone en un conjunto de sub-riesgos:

- **Riesgo de tipo de interés;** riesgo de que los tipos de interés varíen de forma desfavorable. Que los tipos de interés varíen tiene consecuencias para la cartera de renta fija. La función de gestión de riesgos de **MMSR** debe calcular el valor actual de sus activos de renta fija y recalcularlo teniendo en cuenta un escenario de subida y otro de bajada.
- **Riesgo de acciones;** riesgo de variaciones en el precio de las acciones. Para la valoración cuantitativa de este riesgo Solvencia II divide las acciones en dos grupos:
 - o Acciones globales; que son las que cotizan en mercados del Espacio Económico Europeo o la OCDE.
 - o Otras acciones, que cotizan solo en mercados emergentes, además de las acciones no cotizadas o las inversiones alternativas.Sobre el precio de las acciones se aplica un shock constante del 30%.

- **Riesgo inmobiliario;** riesgo de variación en el precio de los inmuebles. La carga de capital por inversiones inmobiliarias se basa en un escenario de caída del 25% de los precios.

- **Riesgo de diferencial;** el spread o diferencial es un elemento fundamental en la valoración de un activo de renta fija. Se define como la diferencia que existe entre el tipo de interés del activo y el tipo de interés libre de riesgo (en el mercado europeo se considera que el bono alemán a 10 años es libre de riesgo). Los movimientos de spread afectan directamente al precio de un activo, porque reflejan sus posibilidades de venta. Cuando la confianza del mercado en un activo se deteriora, para adquirir dicho activo exige una prima de riesgo que eleva su tipo y, consecuentemente, el spread. Elevar la retribución encarece el activo, lo cual tiene una consecuencia natural en la estructura patrimonial de quien lo posee.

La metodología general de cálculo para este riesgo consiste en la aplicación de un shock teniendo en cuenta la calidad crediticia y la duración del activo. Para el cálculo del régimen especial, el shock es el 3%.

- **Riesgo de concentración;** se define como el riesgo derivado de que la exposición de la **Mutualidad** a un determinado emisor sea excesiva y, consecuentemente, se vea especialmente afectada si ese emisor disminuyera en sus expectativas de solvencia o liquidez.

Para cada una de las exposiciones que el asegurador tiene a un emisor (o varias si forman parte del mismo grupo), la **Mutualidad** deberá calcular la pérdida que se le causaría mediante una fórmula que multiplica su exceso de exposición por un factor de riesgo.

Una vez obtenidas todas las cargas de capital de cada uno de los sub riesgos se procede a obtener la correlación de todos ellos.

Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

	Miles de Euros
	2016
Capital de Solvencia Obligatorio de Tipo de Interés	2.252,76
Capital de Solvencia Obligatorio de Acciones	533,87
Capital de Solvencia Obligatorio de Diferencial	1.877,30
Capital de Solvencia Obligatorio de Inmuebles	2.053,37
Capital de Solvencia Obligatorio de Concentración	0,00
Capital de Solvencia Obligatorio de Mercado	4.483,63

En el epígrafe **C.7. OTRA INFORMACIÓN** se detalla la composición de la cartera de inversiones financieras a cierre de ejercicio y se explica la existencia de la Política interna de inversión.

C.3. RIESGO CREDITICIO

El riesgo de contraparte es el riesgo que proviene de una situación en el que un emisor de un activo o reasegurador hace default total o parcial y, por lo tanto, no retribuye el activo como inicialmente se esperaba o no cumple con los compromisos contraídos con la cedente. Esto, lógicamente, genera una pérdida para el propietario de dicho activo o para la cedente (en el caso del reaseguro).

Bajo la metodología de cálculo de régimen especial la carga de capital por riesgo de contraparte solo tiene en cuenta las posibles pérdidas por incumplimiento del reasegurador de las obligaciones contraídas.

Este capital de solvencia obligatorio es evaluado bajo la metodología de régimen especial, descrita en el Capítulo VII, sección V, artículo 153 del ROSSEAR.

En los resultados obtenidos del cierre del ejercicio 2016 no existe consumo de capital por el riesgo de crédito de las contrapartes.

C.4. RIESGO DE LIQUIDEZ

La liquidez hace referencia a disponer de dinero en efectivo necesario en el momento oportuno que permita a la entidad hacer frente a los compromisos anteriormente contraídos.

Por tanto, el riesgo de liquidez se refiere a que se posea unas obligaciones de pago cuyos flujos no sean los mismos en cuantía y vencimiento que los flujos esperados de cobro.

A diferencia de los anteriores riesgos, el riesgo de liquidez no está incluido en las metodologías de cálculo establecidas por la normativa de Solvencia II. Sin embargo, no significa que no tenga que ser evaluado, la normativa dispone que las entidades deben disponer de sistemas de medición y control del riesgo.

MMSR dispone de una política interna de gestión del riesgo de liquidez aprobada por la Junta Rectora, en la que se define el riesgo y se establecen los límites de asunción y los mecanismos de control del mismo. Se definen los procedimientos, responsables y frecuencia de medición de la liquidez operativa y estructural, la identificación y cuantificación del volumen de los activos considerados líquidos en cartera y su nivel de liquidez, y el procedimiento para enfrentar los flujos de cobro y pago esperados para analizar los desajustes que pudieran existir.

C.5. RIESGO OPERACIONAL

El riesgo operacional es el riesgo de pérdida o de modificación adversa de la situación financiera debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas o como consecuencia de acontecimientos externos.

Los riesgos normativos según Solvencia II, están incluidos en la categoría de riesgos operacionales. Sin embargo, quedan fuera de esta agrupación el riesgo estratégico y el riesgo reputacional.

Se entiende por gestión del riesgo operacional la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo aplicable a todas las actividades.

La gestión del riesgo operacional tiene como objetivo principal asegurar la perdurabilidad mediante la generación de medidas preventivas a partir de la evaluación de los riesgos detectados. La gestión del riesgo operacional está integrada dentro del sistema de gestión de riesgos.

Bajo la metodología de Solvencia II, el consumo de capital derivado del riesgo operacional se obtiene como el producto de primas y provisiones por determinados factores.

Esta es la metodología de cálculo es la misma que la definida para régimen general detalla en el Capítulo II, sección III, artículo 70 del ROSSEAR.

Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

	Miles de Euros
	2016
Riesgo operacional — Información sobre las provisiones técnicas	
Provisiones técnicas brutas para vida (excluido margen de riesgo)	68.499,98
Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas	308,25
Riesgo operacional — Información sobre las primas imputadas	
Primas brutas imputadas de vida (12 meses anteriores)	4.170,03
Primas brutas imputadas de vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	4.047,63
Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas	166,80
Riesgo operacional — cálculo del SCR	
Capital obligatorio por riesgo operacional antes del límite máximo	308,25
Porcentaje del capital de solvencia obligatorio básico	1.778,65
Capital obligatorio por riesgo operacional después del límite máximo	308,25
Total, de capital obligatorio por riesgo operacional	308,25

MMSR dispone de una política interna de gestión del riesgo operacional, aprobada por la Junta Rectora, en la que se identifican los riesgos operacionales y posibles eventos de pérdida derivados de los mismos, así como la existencia de procedimientos internos con controles para su atenuación o mitigación.

Este riesgo es evaluado a través del sistema de control interno implementado. Mediante dicho sistema, se identifican los riesgos operacionales presentes en los diversos procesos operativos de la entidad. Una vez identificados los procesos y los riesgos potenciales, se definen controles para mitigar su impacto, definiendo acciones preventivas o correctivas.

C.6. OTROS RIESGOS SIGNIFICATIVOS

En MMSR se han identificado otros riesgos no incluidos en las categorías anteriores y que no forman parte del Capital de Solvencia Obligatorio, no obstante, ninguno de ellos se considera material. Son los siguientes:

- **Riesgo legal.** El riesgo legal se evalúa, considerando que dicho riesgo no es significativo por la existencia de controles por parte de la función de cumplimiento normativo. La Función de verificación del cumplimiento, como ya se ha mencionado, se encuentra externalizada. Este riesgo es evaluado conjuntamente en cada riesgo plasmado en el mapa de riesgos.

- **Riesgo reputacional.** El riesgo reputacional se evalúa considerando que dicho riesgo no es significativo. La naturaleza del negocio y el perfil del mutualista reducen significativamente el riesgo reputacional.

C.7. OTRA INFORMACIÓN

En este apartado se detalla la Política de inversión interna aprobada por **MMSR**, basada en el principio de prudencia, en la selección de los activos y las técnicas para mitigar el riesgo usadas por la **Mutualidad**.

a) Política de inversión

Se muestra a continuación la lista de los activos que conforman la cartera de **MMSR** a cierre de ejercicio 2016.

	Miles de Euros
	2016
Deuda pública:	
Deuda de la Administración central	26.693,82
Total, deuda pública	26.693,82
Deuda de empresas:	0
Deuda de empresas	36.495,81
Otros	672,36
Total, deuda de las empresas	37.168,17
Renta variable:	0
Acciones ordinarias	777,94
Total, renta variable	777,94
Instituciones de inversión colectiva:	0
Fondos de renta variable	1.001,62
Total, instituciones de inversión colectiva	1.001,62
Efectivo y depósitos:	0
Depósitos transferibles (medios equivalentes de efectivo)	9.831,02
Total, efectivo y depósitos	9.831,02
Inmuebles:	0
Otros	8.213,48
Total, inmuebles	8.213,48
TOTAL, ACTIVOS	83.686,05

Todos los activos adquiridos cumplen con la política de inversión y la normativa de Solvencia II, y no están en ningún caso libres para ser utilizadas para otros fines, excepto en el caso de que los activos adquiridos se asignen a fondos propios.

En la Política de inversión interna de **MMSR**, aprobada por la Junta Rectora, se definen los criterios y límites de solvencia de los instrumentos financieros, y límites para el control de los diferentes riesgos de mercado, crédito, liquidez, concentración.

Cualquier incumplimiento de la política, sobrevenido por condiciones de mercado, es autorizado por la Junta Rectora de **MMSR** siempre que exista causa justificada.

No se realizan operaciones con productos derivados y estructurados, por operar la **Mutualidad** bajo el “Régimen Especial de Solvencia II” ya que se prohíbe este tipo de operaciones según el artículo 145.2 del ROSSEAR. Igualmente se excluirán los activos en los que se entienda que puede surgir un riesgo de liquidez excesivo.

b) Mitigación del Riesgo

Por técnicas de mitigación de riesgo se entiende todas aquellas técnicas que ayuden a reducir el riesgo una vez ha sido asumido por parte de la **Mutualidad**.

MMSR cuenta con el reaseguro como instrumento mitigante del riesgo, como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe **C.1. Riesgo de Suscripción** y **C.3. Riesgo de Crédito**.

Además de los criterios de selección y revisión de las entidades reaseguradoras, incluidos en la política de suscripción y reaseguro de **MMSR**, existe un procedimiento de control de su eficacia para la mitigación, consistente en la revisión periódica de las cuentas de reaseguro y la revisión anual de las condiciones contractuales.

D. VALORACIÓN A EFECTOS DE SOLVENCIA

D.1. ACTIVOS

Las clases de activo identificadas en **MMSR** son las mismas que las usadas en el balance de Solvencia II conforme a la plantilla definida para reportar a efectos de supervisión y que detallamos a continuación.

	Miles de Euros	
	2016	
	Valor artículo 147 ROSSEAR	Valor contabilidad
Fondo de comercio		0,00
Comisiones anticipadas y otros costes de adquisición		0,00
Inmovilizado intangible	0,00	0,00
Activos por impuesto diferido	68,08	1.423,18
Inmovilizado material para uso propio	0,00	1,52
Inversiones (distintas de los activos que se posean para contratos "index-linked" y "unit-linked")	73.855,03	72.846,86
Inmuebles (ajenos a los destinados al uso propio)	8.213,48	8.211,76
Participaciones	0,00	0,00
Acciones	777,94	777,94
Acciones - cotizadas	777,94	777,94
Acciones - no cotizadas	0,00	0,00
Bonos	63.861,99	62.855,54
Deuda Pública	26.693,82	26.179,95
Deuda privada	37.168,17	36.675,59
Fondos de inversión	1.001,62	1.001,62
Créditos por operaciones de seguro directo y coaseguro	2,93	2,93
Créditos por operaciones de reaseguro	52,74	52,74
Otros créditos	0,00	72,80
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9.831,01	9.834,49
Otros activos, no consignados en otras partidas	0,00	1.289,85
TOTAL, ACTIVO	83.809,79	85.524,37

A efectos de este informe se van a describir las bases de reconocimiento y valoración aplicada, así como, en caso de que existan, el juicio de experto tenido en cuenta en las valoraciones y los cambios de criterio en las normas de valoración y reconocimiento que se hayan realizado con respecto a valoraciones anteriores.

El párrafo anterior va a ser descrito para las siguientes categorías significativas de activo:

- Activos financieros
- Inversiones inmobiliarias
- Activos por impuesto diferido

Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros reconocidos en el balance de aquellas entidades a las que les resulta de aplicación el régimen especial, como es el caso que nos ocupa, deben ser valorados de acuerdo al artículo 68 de la LOSSEAR donde se determina que los activos se valorarán por el importe por el cual podrían intercambiarse entre partes interesadas y debidamente informadas que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

El valor a efectos de Solvencia II de aquellos títulos para los que existe un mercado activo será aquel precio que sea observable en el mercado, mientras que para los que no lo posean dependiendo de la complejidad del activo en cuestión se optará por solicitar su valoración a un proveedor externo o la entidad con la que se tiene contratada la actividad de administración de las inversiones financieras calculará el precio, siguiendo la política de valoración en vigor.

Inversiones inmobiliarias

Al igual que para los instrumentos financieros las inversiones inmobiliarias deberán valorarse al valor por el cual podrían intercambiarse entre partes interesadas y debidamente informadas que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

Para el caso de los inmuebles se ha considerado que este valor se corresponde con el valor de tasación de cada bien inmueble.

Activos por impuesto diferido

La NIIF 12 prescribe el tratamiento contable por el impuesto sobre ganancias. Esta norma describe que los activos y pasivos por impuesto diferido surgidos por las diferencias temporarias imponibles deben valorarse según los tipos que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se espere realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de los tipos impositivos aprobados en la fecha de reporte.

El principio de valoración descrito en esta norma resulta consistente con los requerimientos de Solvencia II.

A efectos de Solvencia II, los impuestos diferidos surgen por la diferencia de valoración de activos y pasivos valorados de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del ROSSEAR y los valores asignados a los activos y pasivos según se reconozcan y valoren a efectos fiscales.

El reconocimiento en el balance económico del activo por impuesto diferido estará supeditado a la existencia probable de suficiente beneficio imponible futuro disponible, con respecto a los cuales pueda utilizarse el activo por impuesto diferido.

A 31 de diciembre de 2016 se ha valorado a 0 todos los activos por impuesto diferido surgidos por diferencias de valoración en la construcción del balance a valor de mercado respecto al valor contable.

D.2. PROVISIONES TÉCNICAS

Bajo la normativa de régimen especial el importe de provisiones técnicas de Solvencia II estará exclusivamente formado por la mejor estimación de las provisiones técnicas valoradas conforme se describe en el capítulo VII, sección II del ROSSEAR.

Las provisiones técnicas a considerar son las siguientes:

	Miles de Euros	
	2016	
	Valor artículo 147 ROSSEAR	Valor contabilidad
Provisión matemática	68.401,32	75.231,76
Provisión de participación en beneficios	71,30	71,30
Provisión para siniestros	6,02	6,02
Provisión para primas	21,34	21,34
Total, provisiones técnicas	68.499,98	75.330,42

La provisión de primas considerada a efectos de Solvencia II ha sido la reconocida en los estados financieros de la entidad, por considerarse que el método requerido para el régimen especial es el mismo que por el que han sido valoradas en el balance contable.

Siguiendo la misma justificación descrita en el párrafo anterior, la provisión para siniestros y la provisión de participación en beneficios y extornos no sufre ninguna alteración de valor respecto al valor contable.

En **MMSR**, siguiendo las directrices de Solvencia II para las entidades de régimen especial, el cálculo de la mejor estimación de las obligaciones futuras netas o provisión matemática, se ha realizado utilizando la misma información e hipótesis que para el cálculo de la

provisión contable, a excepción de los tipos de interés para la actualización financiera o valoración a mercado a cierre de ejercicio de las obligaciones probables futuras.

Los tipos de interés utilizados han sido los tipos de interés libres de riesgo publicados para tal fin con periodicidad trimestral, incluyendo en su caso un ajuste de volatilidad, indicado en el presente documento.

El hecho de calcular la mejor estimación a partir de una estructura de tipo de interés modificada trimestralmente hace que la valoración de la provisión matemática de Solvencia II sea volátil, respecto al cálculo de la provisión matemática contable que utiliza un tipo de interés que no depende del plazo y es constante, o actualizado anualmente en el caso de las provisiones calculadas con el tipo de interés publicado por la DGSyFP. Si los tipos interés suben, el resultado de la provisión matemática baja y viceversa.

MMSR no ha usado ninguna medida transitoria para el cálculo de sus provisiones técnicas (medida transitoria de tipos de interés y medida transitoria sobre las provisiones técnicas). Si bien, si ha aplicado el ajuste por volatilidad correspondiente.

Los resultados comparativos aplicando el ajuste de volatilidad y sin aplicarlo son los siguientes:

	Miles de Euros		
	2016		
	Con ajuste por volatilidad	Sin ajuste por volatilidad	Impacto del ajuste por volatilidad
Provisión matemática	68.401,32	69.760,43	-1.359,11
Provisión de participación en beneficios	71,30	71,30	0,00
Provisión para siniestros	6,02	6,02	0,00
Provisión para primas	21,34	21,34	0,00
Total, provisiones técnicas	68.499,98	69.859,09	-1.359,11

D.3. OTROS PASIVOS

En el pasivo del balance económico de **MMSR** existen otros pasivos significativos reconocidos, diferentes de las provisiones técnicas, su detalle es el siguiente:

	Miles de Euros	
	2016	
	Valor artículo 147 ROSSEAR	Valor contabilidad
Pasivos por impuesto diferido	3.377,19	1.700,35
Deudas por operaciones de seguro	34,01	34,01

Otras deudas y partidas a pagar	44,57	44,57
Otros pasivos, no consignados en otras partidas	0,00	5.297,13

- Pasivo por impuesto diferido; se han seguido los mismos criterios de valoración que para los activos por impuesto diferido salvo lo relativo al reconocimiento ya que al tratarse de pasivos no están sujetos al cumplimiento de ningún requisito (ver epígrafe **D.1 Activos**).
- Otros pasivos no consignados en otras partidas; este epígrafe incluye las asimetrías contables, las cuales a efectos de solvencia han sido ajustadas a 0, por considerar que están incluidas en el valor económico de la mejor estimación.

No se ha producido ningún cambio de valoración durante el ejercicio.

D.4. MÉTODOS DE VALORACIÓN ALTERNATIVOS

La **Mutualidad** no está aplicando métodos alternativos en la valoración, todos los métodos utilizados cumplen con lo establecido en la Normativa de Solvencia II para régimen especial, descrita en el Capítulo VII del ROSSEAR.

D.5. OTRA INFORMACIÓN

Se ha tenido en cuenta el reaseguro cedido en el cálculo del Capital de Solvencia Obligatorio, como se ha puesto anteriormente de manifiesto.

Como ya se ha mencionado **MMSR** está acogida al régimen especial de Solvencia II, por lo que todos los requerimientos han sido calculados de acuerdo a esta normativa.

E. GESTIÓN DE CAPITAL

En **MMSR** se da cumplimiento a la normativa de Solvencia II, en materia de cumplimiento de los requisitos de los fondos propios, en su admisibilidad y clasificación para la cobertura del capital de solvencia obligatorio.

La **Mutualidad** dispone de una política interna de gestión de capital aprobada por la Junta Rectora, en la que se indica la composición y clasificación de los fondos propios para la cobertura del capital de solvencia obligatorio, acorde a su régimen aplicable, y establece el procedimiento para un correcto seguimiento de los mismos, tanto en su admisibilidad como en su clasificación por niveles.

El principio que rige la gestión de capital de **MMSR** es que los fondos propios deben ser en todo momento fondos clasificables como básicos según la normativa de Solvencia II (serían fondos propios básicos por ejemplo el fondo mutuo, las reservas y la reserva de conciliación).

Los fondos propios complementarios deberán ser aprobados por la Junta Rectora (serían fondos propios complementarios las cartas de garantías y créditos, el fondo mutual no desembolsado...)

Cada vez que exista una acción estratégica que implique una emisión o distribución de fondos propios, la misma es evaluada por las funciones de verificación del cumplimiento y gestión de riesgos para analizar su impacto en los niveles de solvencia de **MMSR**, elaborando un informe para su aprobación por parte de la Junta Rectora.

El resultado que se consolida en fondos propios de forma anual se realiza una vez distribuida la participación en beneficios y ésta solo se acredita en el caso de que todas las obligaciones de solvencia estén cubiertas tal y como exige el Reglamento de **MMSR**.

E.1. FONDOS PROPIOS

Los fondos propios de Solvencia II se definen como la diferencia entre el activo y pasivo valorado conforme a los principios de Solvencia II.

Solvencia II define tres niveles de calidad en los fondos propios (nivel 1, nivel 2 y nivel 3) en base a la estabilidad, disponibilidad y capacidad de absorción de pérdidas, siendo los de nivel 1 los de máxima calidad.

Estos niveles existen para garantizar una adecuada cobertura de la Solvencia y una adecuada calidad de los fondos propios. Por tanto, las entidades no solo están obligadas a tener fondos propios suficientes, sino a tener una estructura concreta.

A cierre del ejercicio, todos los fondos propios de la **Mutualidad** han sido clasificados como básicos (principio que rige en **MMSR**) y de nivel 1, es decir de máxima calidad.

El hecho de que todos los fondos propios de Solvencia II de **MMSR** sean básicos y de nivel 1 conlleva que los fondos propios disponibles sean iguales a los admisibles a efectos de cobertura del Capital de Solvencia Obligatorio y Capital Mínimo de Solvencia.

Con el objetivo de realizar un seguimiento y control del estado de estos fondos propios para la cobertura del capital de solvencia obligatorio y el capital mínimo obligatorio, la función de gestión de riesgos realiza una revisión de las partidas que componen los mismos tanto el importe como su clasificación y admisibilidad para cobertura según la normativa vigente.

Se realiza el seguimiento haciendo especial hincapié en las partidas que componen la reserva de conciliación (excedente total de los activos sobre los pasivos sin tener cuenta el importe del fondo mutual, fondos propios excedentarios y el importe equivalente al activo por impuesto diferido, en caso de que lo hubiese), debido a que por la naturaleza de las mismas, pueden tener mayor volatilidad a lo largo del tiempo, principalmente el ajuste por

valoración a mercado de toda la cartera de inversiones y el ajuste por cálculo de la mejor estimación de las provisiones técnicas.

A continuación, se muestra el detalle de fondos propios de Solvencia II clasificados por niveles a cierre de ejercicio:

	Miles de Euros			
	2016			
	Total	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Fondos propios básicos				
Fondo mutual inicial	1.667,80	1.667,80	0,00	
Reserva de conciliación	10.186,24	10.186,24		
Total, fondos propios básicos después de deducciones	11.854,04	11.854,04	0,00	0,00
Fondos Propios Complementarios				
Total, de Fondos Propios Complementarios	0,00		0,00	0,00
Fondos propios disponibles y admisibles				
Total, de Fondos propios disponibles para cubrir el CSO	11.854,04	11.854,04	0,00	0,00
Total, de fondos propios disponibles para cubrir el CMO	11.854,04	11.854,04	0,00	
Total, de fondos propios admisibles para cubrir el CSO	11.854,04	11.854,04	0,00	0,00
Total, de fondos propios admisibles para cubrir el CMO	11.854,04	11.854,04	0,00	
Capital de Solvencia Obligatorio (CSO)	3.118,55			
Capital de Solvencia Mínimo Obligatorio (CMO)	1.039,52			
Ratio Fondos propios admisibles sobre CSO	3,80			
Ratio Fondos propios admisibles sobre CMO	11,40			

El ratio de solvencia de **MMSR**, calculado como el cociente entre los fondos propios admisibles y el Capital de Solvencia Obligatorio es superior al 100%. Este ratio mide en qué medida se dispone de fondos propios suficientes para cubrir el capital de solvencia.

Por otra parte, el ratio de fondos propios admisibles sobre el Capital de Solvencia Mínimo Obligatorio marca en qué medida una entidad tiene fondos propios suficientes para cubrir el mínimo que le permite continuar con la actividad. Este ratio asciende a 1140% a cierre de ejercicio.

En el caso de detectar problemas de cobertura del Capital de Solvencia Obligatorio con los fondos propios actuales o que el ratio de solvencia se alejase del apetito al riesgo definido, la Función de gestión de riesgos pondrá esta situación en conocimiento de la Junta Rectora para que se tomen las medidas necesarias en cuanto a gestión del capital y sería el encargado de velar por su correcta implementación.

La composición de los fondos propios disponibles de Solvencia II a cierre del ejercicio 2016 es detallada a continuación:

	Miles de Euros
	2016
Diferencia en la valoración de los activos	-359,53
Diferencia en la valoración de las provisiones técnicas	5.122,83
Diferencia en la valoración de otros pasivos	3.972,85
Total, de reservas y beneficios no distribuidos de los estados financieros	1.450,09
Excedente de los activos con respecto a los pasivos atribuible a elementos de los fondos propios básicos (excluida la reserva de conciliación), corresponde con el Fondo Mutual	1.667,80
Excedente de los activos respecto a los pasivos	11.854,04

E.2. CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO Y CAPITAL MÍNIMO OBLIGATORIO

a) Capital de Solvencia Obligatorio

Como ya se ha mencionado anteriormente en el informe, el Capital de Solvencia Obligatorio de **MMSR** se ha calculado de acuerdo a los principios de Solvencia II aplicables a régimen especial, descritos en el Capítulo VII del ROSSEAR.

La metodología de cálculo seguida para obtener la carga de cada riesgo, sub-riesgo ha sido definida en el apartado **C. Perfil de Riesgo**.

No se están aplicando simplificaciones en ningún módulo y sub módulo de riesgo, a excepción de las correspondientes a la aplicación de la metodología del régimen especial.

El Capital de Solvencia Obligatorio obtenido a cierre de ejercicio, se detalla en los cuadros mostrados a continuación.

	Miles de Euros	
	2016	
	Capital de Solvencia Obligatorio neto	Capital de Solvencia Obligatorio bruto
Riesgo de mercado	4.483,63	4.483,63
Riesgo de incumplimiento de contraparte	0,00	0,00
Riesgo de suscripción de seguro de vida	2.916,99	2.916,99
Diversificación	-1.471,78	-1.471,78
Capital de Solvencia Obligatorio Básico	5.928,84	5.928,84
Riesgo operacional	308,25	308,25
Capacidad de absorción de pérdidas de las PPTT	0,00	0,00
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	0,00	0,00
Capital de Solvencia Obligatorio excluida la adición de capital	3.118,55	3.118,55
Adición de capital	0,00	0,00
Capital de Solvencia Obligatorio	3.118,55	3.118,55

Respecto a la opción contemplada en la Directiva de Solvencia II artículo 51.2 párrafo tercero, cabe destacar que el supervisor no ha determinado ninguna adición de capital a realizar sobre el importe que se obtiene para el Capital de Solvencia Obligatorio.

b) Capital Mínimo Obligatorio

MMSR ha calculado el capital mínimo obligatorio tal como se describe en el artículo 148 apartado 8 del ROSSEAR, donde se detalla que *el capital mínimo obligatorio regulado en el artículo 78 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, será un tercio del capital de solvencia obligatorio para las entidades acogidas a este régimen especial sin perjuicio de los mínimos absolutos para el mismo recogidos en dicho artículo.*

La cifra utilizada para calcular este capital mínimo ha sido el Capital de Solvencia Obligatorio, que asciende 3.118,55 euros a cierre de 2016.

Respecto al mínimo absoluto a **MMSR** le resulta de aplicación un importe de 800.000 euros.

El capital mínimo obligatorio a cierre de 2016 se detalla a continuación:

Capital mínimo obligatorio	Miles de Euros
	2016
A. 1/3 de la cuantía del Capital de solvencia obligatorio	1.039,52
B. Importe mínimo del capital	800,00
Capital mínimo obligatorio (Cantidad mayor ente A y B)	1.039,52

E.3. USO DEL SUBMODULO DE RIESGO DE ACCIONES BASADO EN LA DURACIÓN EN EL CÁLCULO DEL CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO

MMSR no hace uso del sub módulo de riesgo de acciones basado en duraciones en el cálculo de Capital de Solvencia Obligatorio.

E.4. DIFERENCIAS ENTRE LA FÓRMULA ESTANDAR Y CUALQUIER MODELO INTERNO OBLIGATORIO

MMSR no utiliza ningún modelo interno ni parcial ni completo, sino que realiza el cálculo del Capital de Solvencia Obligatorio conforme a la metodología de cálculo aplicable para régimen especial, como se ha puesto de manifiesto a lo largo del informe.

E.5. INCUMPLIMIENTO DEL CAPITAL MÍNIMO OBLIGATORIO Y EL CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO

MMSR cuenta con fondos propios admisibles suficientes para la cobertura del Capital de Solvencia Obligatorio y Capital de Solvencia Mínimo Obligatorio. Las cifras de fondos propios y el ratio de cobertura pueden verse en el apartado E.1. FONDOS PROPIOS

ANEXO

BALANCE (AS.02.01)	Miles de Euros	
	2016	
ACTIVO	Valor artículo 147 ROSSEAR	Valor contabilidad
Fondo de comercio		0,00
Comisiones anticipadas y otros costes de adquisición		0,00
Activos por impuesto diferido	68,08	1.423,18
Inmovilizado material para uso propio	0,00	1,52
Inversiones (distintas de los activos que se posean para contratos "index-linked" y "unit-linked")	73.855,03	72.846,86
Inmuebles (ajenos a los destinados al uso propio)	8.213,48	8.211,76
Acciones	777,94	777,94
Acciones - cotizadas	777,94	777,94
Acciones - no cotizadas	0,00	0,00
Bonos	63.861,99	62.855,54
Deuda Pública	26.693,82	26.179,95
Deuda privada	37.168,17	36.675,59
Fondos de inversión	1.001,62	1.001,62
Créditos por operaciones de seguro directo y coaseguro	2,93	2,93
Créditos por operaciones de reaseguro	52,74	52,74
Otros créditos	0,00	72,80
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9.831,01	9.834,49
Otros activos, no consignados en otras partidas	0,00	1.289,85
TOTAL, ACTIVO	83.809,79	85.524,37

	Miles de Euros	
	2016	
PASIVO	Valor artículo 147 ROSSEAR	Valor contabilidad
Provisiones técnicas - seguros de vida (excluidos "index-linked" y "unit-linked")	68.499,98	75.330,42
Provisiones técnicas - seguros de vida (excluidos los de salud y los "index-linked" y "unit-linked")	68.499,98	75.330,42
Pasivos por impuesto diferidos	3.377,19	1.700,35
Deudas por operaciones de seguro y coaseguro	34,01	34,01
Otras deudas y partidas a pagar	44,57	44,57
Otros pasivos, no consignados en otras partidas	0,00	5.297,13
TOTAL, PASIVO	71.955,75	82.406,48
EXCESO DE LOS ACTIVOS RESPECTO A LOS PASIVOS	11.854,04	3.117,88

PROVISIONES TÉCNICAS (AS.12.01)

	Miles de Euros		
	2016		
	Seguros con participación en beneficios	Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad incluidos unit- linked)	Total
Provisiones técnicas brutas	68.499,98	68.499,98	68.499,98
Total, importes recuperables del reaseguro, SPV y reaseguro limitado	0,00	0,00	0,00
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	0,00	0,00	0,00
Total, provisiones técnicas	68.499,98	68.499,98	68.499,98

IMPACTO DE LAS MEDIDAS LTG Y TRANSITORIAS (AS.22.01)

	Miles de Euros				
	2016				
	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero
Provisiones técnicas	68.499,98	0,00	0,00	1.359,11	0,00
Fondos propios básicos	11.854,04	0,00	0,00	-1.019,33	0,00
Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	11.854,04	0,00	0,00	-1.019,33	0,00
Capital de solvencia obligatorio	3.118,55	0,00	0,00	22,57	0,00
Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	11.854,04	0,00	0,00	-1.019,33	0,00
Capital mínimo obligatorio	1.039,52	0,00	0,00	7,52	0,00

FONDOS PROPIOS (AS.23.01)

	Miles de Euros				
	2016				
	Total	Nivel 1 No restringido	Nivel 1 Restringido	Nivel 2	Nivel 3
	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Fondos propios básicos					
Fondo mutual inicial	1.667,80	1.667,80		0,00	
Reserva de conciliación	10.186,24	10.186,24			
Total, fondos propios básicos después de deducciones	11.854,04	11.854,04	0,00	0,00	0,00
Fondos Propios Complementarios					
Total, de Fondos Propios Complementarios	0,00			0,00	0,00
Fondos propios disponibles y admisibles					
Total, de Fondos propios disponibles para cubrir el CSO	11.854,04	11.854,04	0,00	0,00	0,00
Total de fondos propios disponibles para cubrir el CMO	11.854,04	11.854,04	0,00	0,00	
Total de fondos propios admisibles para cubrir el CSO	11.854,04	11.854,04	0,00	0,00	0,00
Total de fondos propios admisibles para cubrir el CMO	11.854,04	11.854,04	0,00	0,00	
CSO	3.118,55				
CMO	1.039,52				
Ratio Fondos propios admisibles sobre CSO	3,80				
Ratio Fondos propios admisibles sobre CMO	11,40				

CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO – FORMULA ESTÁNDAR (AS.25.01)

	Miles de Euros	
	2016	
	Capital de Solvencia Obligatorio neto	Capital de Solvencia Obligatorio bruto
Riesgo de mercado	4.483,63	4.483,63
Riesgo de incumplimiento de contraparte	0,00	0,00
Riesgo de suscripción de seguro de vida	2.916,99	2.916,99
Diversificación	-1.471,78	-1.471,78
Capital de Solvencia Obligatorio Básico	5.928,84	5.928,84
Riesgo operacional	308,25	308,25
Capacidad de absorción de pérdidas de las PPTT	0,00	0,00
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	0,00	0,00
Capital de Solvencia Obligatorio excluida la adición de capital	3.118,55	3.118,55
Adición de capital	0,00	0,00
Capital de Solvencia Obligatorio	3.118,55	3.118,55

CAPITAL MÍNIMO OBLIGATORIO – ENTIDADES NO MIXTAS (AS.28.01)

	Miles de Euros
	2016
Capital mínimo obligatorio	
A. 1/3 de la cuantía del Capital de solvencia obligatorio	1.039,52
B. Importe mínimo del capital	800,00
Capital mínimo obligatorio (Cantidad mayor ente A y B)	1.039,52

Madrid, a 16 de mayo de 2017

Fdo: Francisco Santirso Vázquez
Presidente

Fdo: Manuel Bojlos Najera
Secretario

Fdo: Javier Fernández Pérez
Contador

Fdo: Virginia Mena Álvarez
Miembro de la Junta Rectora

Fdo: Covadonga Rodríguez Blanco
Miembro de la Junta Rectora

Fdo: Eduardo Rodríguez García
Miembro de la Junta Rectora

Fdo: Javier Martínez de Luz
Miembro de la Junta Rectora

Fdo: Gregorio Sanz Velasco
Vicepresidente

Fdo: Luis Antón García
Tesorero

Fdo: José Antonio García Torres
Miembro de la Junta Rectora

Fdo: Vicente Mateos Urraca
Miembro de la Junta Rectora

Fdo: Florisela Rodríguez Martín
Miembro de la Junta Rectora

Fdo: Secundino Queipo Vaquero
Miembro de la Junta Rectora

Fdo: Gregorio Duque Juárez
Miembro de la Junta Rectora